



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (9) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Proceso No: 11001-40-03-034-2021-00881-00

Clase: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL

Demandante: OMAR ORLANDO GALLEGO GONZALEZ

Demandado: EPS COMPENSAR Y RICARDO ANDRES BECERRA ANDRADE

Audiencia virtual

Inicio Audiencia: 9:30 A.M.

Fin Audiencia: 11:26 A.M

AUDIENCIA ARTÍCULO 373 del C.G.P, RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS Y ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

En Bogotá, D.C., a los 9 días del mes de abril del 2025, a la hora de las 9:30 a.m., día y hora fijados por auto del 6 de marzo de esta anualidad, la suscrita Juez **34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, se constituye en audiencia pública en este proceso, para adelantar la diligencia enunciada en el encabezado, declarándola abierta.

A la misma comparecen:

PARTE DEMANDANTE: OMAR ORLANDO GALLEGO GONZALEZ C.C No. 13.792.191

APODERADA PARTE DEMANDANTE: DRA. LEIDY PAOLA PARRA CUEVAS C.C. No. 52.986.998, T.P. No. 164.078 del C.S.J.

APODERADO PARTE DEMANDADA EPS COMPENSAR: DRA. MARIA CATALINA PACHON VALDERRAMA C.C No. 1.019.050.274, T.P. No. 251.617 del C.S.J.

APODERADA PARTE DEMANDADA RICARDO ANDRES BECERRA ANDRADE: DRA. ERIKA ALEJANDRA MARTINEZ MORENO C.C No. 1.022.390.059, T.P. No. 288.887 del C.S.J.

LLAMADO EN GARANTIA POR EPS COMPENSAR:



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPRESENTANTE LEGAL LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.: MARIA TERESA MORIONES C.C No. 31.472.377

APODERADA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.: DRA. MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ PIARPUSAN C.C No. 1.085.321.789, T.P. No. 355.807 del C.S.J.

LLAMADO EN GARANTIA POR RICARDO ANDRES BECERRA ANDRADE:

APODERADA DE PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS: DRA. VANESSA DOMÍNGUEZ PALOMINO C.C No. 1.010.169.789, T.P. No. 254055 del C.S.J.

PERITO: FABIAN GILBERTO GOMEZ ARDILA C.C No. 79.948.576

TESTIGOS PARTE DEMANDANTE: CELIA YASMIN GALLEGO GONZALEZ C.C No. 1.024.527.416 y MARIA ROSALBA PARRA MONTENEGRO C.C No. 53.097099

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Se deja constancia que, verificado el sistema de registro nacional de abogados, se pudo constatar que las tarjetas profesionales de las apoderadas de los extremos procesales se encuentran vigentes, sin anotaciones de sanciones.

Se reconoce personería a las siguientes apoderadas, en los términos y para los fines de los poderes conferidos:

- Dra. **ERIKA ALEJANDRA MARTINEZ MORENO** como apoderada de **RICARDO ANDRES BECERRA ANDRADE**,
- Dra. **MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ PIARPUSAN** como apoderada de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** y,
- Dra. **VANESSA DOMÍNGUEZ PALOMINO** como apoderada de **PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

Recepción pruebas decretadas en auto audiencia anterior:



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se escucha la declaración del perito sobre el informe presentado y se recepcionan los testimonios de las señoras **CELIA YASMIN GALLEGO GONZALEZ** y **MARIA ROSALBA PARRA MONTENEGRO**.

La apoderada de la parte demandante prescinde del testimonio del Sr. **ISRAEL VANEGAS CESPEDES**.

Las apoderadas de **EPS COMPENSAR, RICARDO ANDRÉS BECERRA ANDRADE** y **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** prescinden de sus testimonios decretados.

En este estado de la audiencia el despacho advierte que en la audiencia celebrada el 14 de septiembre del año 2023, se decretó a favor del llamado en garantía **PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**, exhibición de documento a cargo de la parte demandante señor **OMAR ORLANDO GALLEGO GONZALEZ** sin que la misma haya sido allegada al plenario, razón por la cual necesario se hace suspender esta audiencia y se le concede a la parte actora el término de 3 días para que alleguen el documento que se le solicitó en la audiencia citada anteriormente.

De acuerdo a lo expuesto por el despacho la apoderada de la parte demandante manifiesta: *“por economía procesal, me permito manifestar el despacho en esta diligencia que nosotros la parte actora, no tiene ningún documento de reclamación ante el doctor Becerra ni ante la EPS, teniendo en cuenta que no se les envió un requerimiento de audiencia prejudicial para que se presentaran a una audiencia prejudicial, que es lo único que ya además reposa dentro del expediente. Entonces no tenemos ninguna otra reclamación, por lo cual solicito pues se reconsidere esta decisión en el sentido de que se quede aplazada por 3 días, pues no veo la necesidad teniendo en cuenta que por economía se manifiesta en este momento que no reposa en poder de mi poderdante ese documento.”*, el despacho atendiendo lo manifestado por la apoderada Judicial de la parte actora y por economía procesal, sin necesidad de que transcurran los 3 días a que ha hecho alusión anteriormente, se tiene en cuenta para los fines legales pertinentes la manifestación efectuada.

Se corre traslado a las partes de la manifestación por la parte actora, sin objeción alguna.

No existiendo pruebas por practicar se declara cerrado el debate probatorio.

Para continuar esta audiencia en la etapa de alegatos de conclusión y de ser el caso, preferir la decisión de instancia, se fija la hora de las **9:30am** del día **02 de mayo** del año en curso.

La decisión se notifica en **ESTRADOS** (ART. 294 del C.G.P).



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

No siendo otro, el objeto de la presente audiencia se da por terminada la misma, dejando constancia que el acta que habrá de suscribirse por la Juez no requiere la firma de los asistentes, por cuánto el audio y el video da fe de su asistencia.

ANGEE NATHALINE MARTINEZ LOZADA

Juez

Firmado Por:

Angee Nathaline Martínez Lozada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bed103b28bf1d9bfcad5bc3d32d33a50724c7e4cb47c665080dcac62c7105cc3**

Documento generado en 11/04/2025 02:06:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>